

tivo que considere oportuno; que se presentará en el plazo máximo de quince días desde que se solicite.

Artículo 22.-La documentación justificativa se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad, correspondiendo su pago a la Alcaldía u órgano en que delegue, quién reducirá en su caso la subvención acordada, cuando los gastos efectivamente justificados sean inferiores a la subvención concedida.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

04/7396

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Oferta de empleo público para el año 2004

Resolución de 3 de junio de 2004, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Cantabria), por la que se anuncia la oferta de empleo público del año 2004.

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ribamontán al Mar.

Número de código territorial: 39061.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2004, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2004.

FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo: B.

Clasificación: Gestión.

Vacantes: 1.

Sistema selec.: Promoción interna.

Grupo: D.

Clasificación: Auxiliar cometido múltiple.

Vacantes: 1.

Sistema selec.: Promoción interna.

Ribamontán al Mar, 3 de junio de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/7343

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública del acuerdo referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación y cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 17/2/2004, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación y cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

«El Pleno de la Corporación, por seis votos afirmativos (PSOE) y cinco negativos (PP y PRC), de los once que la forman, acordó:

1º.-Aprobar la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, constituida por:

- El cargo de alcalde-presidente de la Corporación Municipal de Santillana del Mar.

- El cargo de concejal delegado de Juventud y Deportes.

2º.- El cargo de alcalde-presidente de la Corporación Municipal de Santillana del Mar se desempeñará, desde el día siguiente al de su elección como alcalde, en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con la de otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el miembro corporativo que ocupe dicho cargo, no podrá percibir asistencias por la participación en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

En atención al grado de responsabilidad del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintiocho mil ochocientos noventa euros (28.890 euros) que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y de diciembre, por importe cada una de 2.063,57 euros. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

El miembro de la Corporación que ejercerá sus funciones en régimen de dedicación exclusiva será el titular de la Alcaldía, actualmente don Isidoro Rábago León, que acepta expresamente las condiciones establecidas y cuantías otras resulten legalmente de aplicación

3º.- El cargo de concejal delegado de Juventud y Deportes de la Corporación Municipal de Santillana del Mar se desempeñará a partir de la fecha del presente acuerdo en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con la de otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el miembro corporativo que ocupe dicho cargo, no podrá percibir asistencias por la participación en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en quince mil ochocientos sesenta euros (15.860 euros) que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y de diciembre, por importe cada una de 1.132,86 euros. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

El miembro de la Corporación que ejercerá sus funciones en régimen de dedicación exclusiva será el titular de la delegación del Área de Juventud y Deportes, actualmente don Ángel Rodríguez Uzquiza, que acepta expresamente las condiciones establecidas y cuantías otras resulten legalmente de aplicación

4º.- Las asistencias de los miembros de la Corporación que no ocupan cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas con efectos del día 14 de junio de 2003, en las siguientes cuantías, por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre: